



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 1.- Avocar la competencia para el otorgamiento de una autorización demanial que habilite la implantación del proyecto Madbeach en los Jardines del Descubrimiento, y delegarla en la Alcaldía, en el ámbito de las competencias del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 2.- Corrección de errores del Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).
- 3.- Corrección de errores del Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 708.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos sociales y Empleo; Economía y Hacienda; y Distritos de Usera y Villaverde).
- 4.- Corrección de errores del Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.759.080,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Tetuán, Villaverde y Barajas).
- 5.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.475.800,00 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Moratalaz, Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas y Barajas).

- 6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 530.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Villa de Vallecas).
- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.801.781,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 140.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).
- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.681.384,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.949.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).
- 12.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 13.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Carabanchel.
- 14.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel". Distrito de Carabanchel.
- 15.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.
- 16.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", promovido por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Distrito de Puente de Vallecas.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Autorizar la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado "Alameda", aprobar el Acuerdo de transacción judicial sobre el objeto del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 208/2017, y disponer el ejercicio de la acción judicial de transacción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS
COMPETENCIAS DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y
DEPORTES, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL*

1.- Avocar la competencia para el otorgamiento de una autorización demanial que habilite la implantación del proyecto Madbeach en los Jardines del Descubrimiento, y delegarla en la Alcaldía, en el ámbito de las competencias del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Los Jardines del Descubrimiento, ubicados en el ámbito territorial del Distrito de Salamanca, figuran registrados en el Inventario Separado de Vías Públicas y Zonas Verdes con número de archivo 300.109, con una superficie de 19.928,66 m².

La Junta Municipal del Distrito de Salamanca ha recibido una proposición formulada por la promotora The Ant Company, a través de la sociedad Comanchería Inversiones, S.L., solicitando la utilización de un espacio en los Jardines del Descubrimiento para implantar el proyecto Madbeach, mediante el que se pretende, durante los meses de verano, la recreación de una playa donde se desarrollen actividades relacionadas con el deporte, el ocio, la divulgación y el bienestar.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4^o.6.2 c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de otorgar las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales.

No obstante, existen razones técnicas que aconsejan que, de forma puntual, la autorización demanial que habilite para la implantación del proyecto Madbeach en los Jardines del Descubrimiento (sin abarcar el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente) pueda realizarse desde el Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Dichas razones se derivan, por una parte, de la mayor experiencia acumulada en el Área de Gobierno de Cultura y Deportes con respecto a la gestión de procedimientos en materia de otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales vinculadas a la implantación de proyectos complejos de carácter cultural, deportivo y recreativo; y, por otra, del hecho de que aquella cuenta con el personal técnico idóneo y suficiente



para tramitar los correspondientes procedimientos de forma más eficaz y eficiente.

Asimismo, existen razones de urgencia, pues, teniendo en cuenta la inminencia para el posible comienzo de las actividades del proyecto Madbeach, se requiere que el inicio de las actuaciones administrativas se produzca sin dilación por parte de los servicios municipales correspondientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el referido apartado 4º.6.2 c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Alcaldía, en ejercicio de las funciones del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, según lo establecido en el Decreto de 30 de marzo de 2017 de la Alcaldesa, por el que se modifica el Decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la Alcaldesa, en ejercicio de las competencias del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca en el apartado 4º.6.2 c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, única y exclusivamente para el otorgamiento de una autorización demanial que habilite la implantación del proyecto Madbeach en los Jardines del Descubrimiento.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la competencia avocada en el apartado anterior, en el ámbito de las competencias del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes cuyo ejercicio corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 2017 de la Alcaldesa por el que se modifica el Decreto de 13 de junio de 2015, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Tenientes de



Alcalde, titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Presidentes de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la Alcaldía, en el ámbito de las competencias del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Corrección de errores del Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2018, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

Tras la adopción del Acuerdo se ha advertido un error material incluyendo innecesariamente la expresa referencia a la condición de eficacia de la modificación a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, cuando el presente expediente no está sujeto a tal condición.

La corrección de errores materiales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz), en los términos que a continuación se indican:

1.- Suprimir el párrafo cuarto en el preámbulo del siguiente tenor literal:

“Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional



decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 10 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

2.- Suprimir el párrafo sexto en el preámbulo del siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.”

3.- Suprimir el último párrafo en el apartado primero del Acuerdo del siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Corrección de errores del Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 708.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos sociales y Empleo; Economía y Hacienda; y Distritos de Usera y Villaverde).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2018, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 708.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; y Distritos de Usera y Villaverde).

Tras la adopción del Acuerdo se ha advertido un error material donde por omisión no se ha incluido la expresa referencia a la condición de eficacia de la modificación a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

La corrección de errores materiales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 708.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; y Distritos de Usera y Villaverde), en los términos que a continuación se indican:

1.- Adicionar un párrafo cuarto en el preámbulo con el siguiente tenor literal:



“Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

2.- Adicionar un párrafo sexto en el preámbulo con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación, en lo que se refiere al proyecto inversión 2018/006094 “Biblioteca en C/Leonor Góngora. Adquisición”, queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.”

3.- Adicionar un último párrafo en el apartado primero del Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación, en lo que se refiere al proyecto inversión 2018/006094 “Biblioteca en C/Leonor Góngora. Adquisición”, queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Corrección de errores del Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.759.080,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Tetuán, Villaverde y Barajas).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2018, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.759.080,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias, Desarrollo Urbano Sostenible, Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Tetuán, Villaverde y Barajas).

Tras la adopción del Acuerdo se ha advertido un error material donde por omisión no se ha incluido la expresa referencia a la condición de eficacia de la modificación a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

La corrección de errores materiales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.759.080,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias, Desarrollo Urbano Sostenible, Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Tetuán, Villaverde y Barajas), en los términos que a continuación se indican:



1.- Adicionar un párrafo cuarto en el preámbulo con el siguiente tenor literal:

“Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

2.- Adicionar un párrafo sexto en el preámbulo con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación, en lo que se refiere al proyecto de inversión 2018/005977 “Escuela Infantil Barrio Pacífico. Reforma y ampliación”, queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

3.- Adicionar un último párrafo en el apartado primero del Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación, en lo que se refiere al proyecto de inversión 2018/005977 “Escuela Infantil Barrio Pacífico. Reforma y ampliación”, queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.475.800,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Moratalaz, Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.475.800,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Moratalaz, Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y



requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de por unanimidad

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.475.800,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 690.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 378.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 652.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 58.600,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 348.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 73.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 189.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 527.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 160.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 52.900,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 530.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 530.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días



naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 530.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 227.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 302.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.801.781,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.801.781,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días



naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.801.781,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 316.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.110.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 325.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 3.050.781,97 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 140.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 140.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley



22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

Por otra parte, la letra c) del artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que puede dar lugar a baja por anulación la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local. En relación con ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 9 de mayo, aprobó la modificación del artículo 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 prorrogadas a 2018, en el sentido de hacer posible cambios en la financiación de los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución durante el ejercicio. De esta manera se confiere la posibilidad de realizar cambios en la financiación de inversiones que puedan tener la consideración de financieramente sostenibles.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 140.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 121.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 231.00 "Dirección y gestión administrativa de Equidad, Derechos Sociales y Empleo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 19.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 231.00 "Dirección y gestión administrativa de Equidad, Derechos Sociales y Empleo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Tercero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Junta de Gobierno, y por delegación de esta, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, proceda a la aprobación, en el presupuesto 2017 prorrogado para 2018, de bajas por anulación de créditos por importe máximo de 140.000,00 euros, equivalentes a la cuantía de Inversiones Financieramente Sostenibles una vez se haya aprobado y contabilizado el crédito extraordinario recogido en los párrafos anteriores del presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.681.384,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.681.384,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

Por otra parte, la letra c) del artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que puede dar lugar a baja por anulación la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local. En relación con ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 9 de mayo, aprobó la modificación del artículo 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 prorrogadas a 2018, en el sentido de hacer posible cambios en la financiación de los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución durante el ejercicio. De esta manera se confiere la posibilidad de realizar cambios en la financiación de inversiones que puedan tener la consideración de financieramente sostenibles.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.681.384,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.681.384,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Tercero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Junta de Gobierno, y por delegación de esta, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, proceda a la aprobación, en el presupuesto 2017 prorrogado para 2018, de bajas por anulación de créditos por importe máximo de 1.681.384,27 euros, equivalentes a la cuantía de Inversiones Financieramente Sostenibles una vez se haya aprobado y contabilizado el crédito extraordinario recogido en los párrafos anteriores del presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.949.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.949.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días



naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.949.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 640.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y reposición)" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 104.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/636.01 "Equipos para proceso de datos (Reforma y reposición)" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 760.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/609.21 "Zonas ajardinadas" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/610.00 "Adecuación de solares" del programa



336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo- por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluyen como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).



El Artículo 11.1, párrafo h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, la letra c) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO

	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento de Madrid	4.761.578.658	4.761.578.658
Organismos Autónomos Locales		
Informática Ayuntamiento de Madrid	85.974.603	85.974.603
Agencia para el Empleo de Madrid	37.448.446	37.448.446
Agencia Tributaria Madrid	56.575.844	56.575.844
Madrid Salud	80.609.000	80.609.000
Agencia de Actividades	12.246.136	12.246.136
Sociedades Mercantiles Locales		
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, SA	903.650.223	903.650.223
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	271.079.107	271.079.107
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, SA	75.974.092	75.974.092
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A.	77.795.115	77.795.115

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010

Madrid Calle 30 S.A.	124.473.789	124.473.789
Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	375.000	375.000
PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC	4.819.007.750	4.819.007.750

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 5.596.530.040 euros en el estado de Ingresos y a 5.596.530.040 euros en el estado de Gastos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES – SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 3.879.210.547 euros en su estado de gastos no financieros y a 4.759.475.421 euros en su estado de ingresos no financieros.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

13.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela donde se ubica el edificio de la calle de Antonio López número 67, clasificada como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial, en su categoría de vivienda colectiva.

El edificio, obra del arquitecto Fernando Chueca Goitia, no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos. Sin embargo, la parcela figura en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, al estar incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Terrazas del Manzanares".

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de los volúmenes edificables, redefiniendo el volumen que se pretende construir sobre la cubierta del edificio, de tal forma que permita la ejecución de una planta ático destinada a trasteros.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, en relación con el artículo 60, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que incumple las condiciones establecidas en el artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan General número 177, para la ejecución de una planta ático destinada a trasteros al no haberse retranqueado un mínimo de tres metros respecto de las fachadas exteriores.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel". Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel". Distrito de Carabanchel.

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el 26 de octubre de 1998 aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y la constitución de la Junta de Compensación se formalizó mediante escritura pública otorgada el 19 de enero de 1999.

El Proyecto de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 5 de abril de 2002.

La recepción definitiva de las obras de urbanización se produjo en dos fases: la primera fase, mediante acta de 5 de julio de 2005, y la segunda fase, mediante acta de 10 de junio de 2009, por lo que habiendo transcurrido el periodo de garantía de las mismas, se puede iniciar el procedimiento de disolución de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

No consta procedimiento judicial pendiente con la citada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el procedimiento de disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento, y los artículos 38 y 39 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de octubre de 1998.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a los propietarios.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte" promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.

El Proyecto de Urbanización define las obras a ejecutar para la terminación del callejón de los Morales y la acera este de la plaza del Duque de Pastrana, dotándolos de todos los servicios necesarios para la futura edificación de la parcela residencial.

La superficie total del ámbito de actuación es de 451 m². La superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Red Viaria Pública	142,00	-
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	309,00	639,00

El presupuesto de ejecución por contrata, es de 48.714,93 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en tres meses desde la fecha de firma del acta de replanteo y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por Promociones Nimer, S.A., Distrito de Chamartín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.714,93 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 12 de abril de 2018.



Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

16.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", promovido por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Distrito de Puente de Vallecas.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana" promovido el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Distrito de Puente de Vallecas.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 18 de enero de 2018.

Se han cumplido los trámites de comunicación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 49 el 27 de febrero de 2018 y en el diario "ABC" el 28 de febrero de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 9 de abril de 2018.

El proyecto de urbanización consiste fundamentalmente en completar el ensanchamiento de la calle de la Sierra Toledana como parte del sistema viario de interconexión entre los distritos de Moratalaz y Puente de Vallecas, el trazado de viario y los espacios libres asociados, tratando el borde con el polígono colindante "La Cerámica", y el viario en la cornisa de los bordes este y sur, posibilitando la renovación residencial así como en obtener equipamientos y zonas verdes al servicio del área.

La superficie total del ámbito de actuación es de 45.354,80 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Red Viaria Pública	20.634,53	0
Zona Verde Pública	4.506,44	0
Equipamiento Público	788,15	1.261,04
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	18.371,73	50.000
Equipamiento Privado	1.053,95	1.600

Una vez realizadas las modificaciones en el proyecto, tras los ajustes efectuados por los distintos servicios informantes, el presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 4.849.080,23 euros, IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía será de dos años contados a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", promovido por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito de Puente de Vallecas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.849.080,23 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 10 de mayo de 2018.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

17.- Autorizar la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado "Alameda", aprobar el Acuerdo de transacción judicial sobre el objeto del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 208/2017, y disponer el ejercicio de la acción judicial de transacción.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos de fecha 17 de diciembre de 2009, al amparo de lo previsto en los artículos 84 y 90 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), se encargó a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. la construcción y explotación en régimen de concesión administrativa del aparcamiento robotizado denominado "Alameda", en régimen de uso exclusivo para residentes a desarrollar conforme al proyecto aprobado en la adjudicación previa al GRUPO DICO, que fue resuelta por responsabilidad del concesionario anterior.

El nuevo contrato administrativo de concesión de obra pública se firmó en fecha de 30 de diciembre de 2009. Hasta la fecha de hoy Ortiz Construcciones y Proyectos, S, A. ha procedido a la firma de 129 contratos de cesión de uso de plaza de estacionamiento.

Desde su puesta en servicio el 11 de marzo de 2011 el sistema robotizado del aparcamiento ha ocasionado innumerables incidencias que dificultan, retrasan e incluso impiden el estacionamiento y recuperación de los vehículos por los cesionarios.

En fecha 22 de febrero de 2017, el concesionario solicitó la resolución del contrato de concesión por causa imputable al Ayuntamiento. Las medidas iniciadas por la Administración para resolver los problemas aparecen descritas en la parte expositiva del Acuerdo transaccional adjuntado al presente acuerdo.

Por ello la Administración y el concesionario mantienen varios contenciosos judiciales en relación con esta concesión, entre ellos los Procedimientos Ordinarios 208/2017, 119/2017 y 450/2016, y los Procedimientos Abreviados 148/2017 y 245/2017.

Como consecuencia de las referidas deficiencias los cesionarios solicitaron en fecha 1 de junio de 2017 la extinción de su contrato y la devolución de las cantidades abonadas. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos municipales relativo al estado de funcionamiento y de valoración de las plazas del referido aparcamiento.



Constatado por ambas partes que las incidencias en el funcionamiento del aparcamiento lo hacen inadecuado para la prestación de servicio municipal y al objeto de satisfacer el interés público de resolver la problemática situación ocasionada por ambas partes a los cesionarios, el Ayuntamiento de Madrid y el concesionario ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. acuerdan resolver el contrato de concesión en los términos contenidos en las cláusulas del Acuerdo transaccional adjuntado al presente Acuerdo.

La resolución de la concesión se llevaría a cabo por mutuo acuerdo al amparo de lo previsto en los artículos 111.c) y 264.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 112.4 y 265.4 del TRLCAP.

El contenido del Acuerdo transaccional da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Con carácter previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 57.1 apartados c) y e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar la extinción del citado contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1º del artículo 77 de la LJCA, en relación con el artículo 17.1.i) de la LCREM, disponer la presentación del Acuerdo transaccional y su sometimiento al control jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid (P.O. 208/2017).

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la extinción, por mutuo acuerdo, del Contrato de concesión para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado "Alameda", formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., en los términos



establecidos en el Acuerdo transaccional, que asimismo se aprueba e incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Autorizar a la persona titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para la formalización del citado Acuerdo de transacción en los términos aprobados.

Tercero.- Disponer la presentación del Acuerdo transaccional y su sometimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, P.O. nº 208/2017 e interesar del mismo su homologación y la declaración de terminación del procedimiento.

[Volver al índice](#)



ANEXO

ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO ROBOTIZADO DENOMINADO “ALAMEDA” Y LOS CONTENCIOSOS JUDICIALES VINCULADOS A DICHO CONTRATO, BASADO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 29/1998 REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA .

REUNIDOS

De una parte, DOÑA INÉS SABANÉS NADAL, en representación de Ayuntamiento de Madrid actuando como órgano de contratación de la Administración concedente en su condición de titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en virtud de las competencias delegadas mediante el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM 10/11/2015).

De otra parte DON , con DNI : , actuando en nombre y representación de la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con CIF A-19001205 y con domicilio en la Avenida del Ensanche de Vallecas nº 44 Madrid 28051.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo en Madrid, en fecha__ de mayo de 2018.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2005 se inició el expediente administrativo (n.º 195200500123) bajo el título: Contrato para la concesión de la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado “Alameda” en régimen de uso exclusivo para residentes.

Con fecha 5 de diciembre del 2005, el Área de Gobierno y Seguridad y Servicios de la Comunidad adjudicó el contrato a GRUPO DICO. Formalizado el contrato administrativo con fecha 28 de diciembre de 2005 y una vez iniciadas la obra, el contrato fue resuelto mediante Decreto municipal de fecha 31 de julio de 2009 por causa imputable al concesionario.

Con fecha 30 de septiembre de 2009, la Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento comunicó a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. la propuesta de la Dirección General de Construcción de Infraestructuras Singulares para adjudicarle la obra de terminación del aparcamiento citado y su posterior explotación en régimen de concesión. Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos de fecha 17 de diciembre de 2009, al amparo de lo previsto en los artículos 84 y 90 del TRLCAP, se encargó a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. la construcción y explotación en régimen de concesión



administrativa del aparcamiento robotizado denominado “Alameda”, en régimen de uso exclusivo para residentes a desarrollar conforme al proyecto ya aprobado. El nuevo contrato administrativo de concesión se firmó en fecha de 30 de diciembre de 2009.

El 25 de enero de 2010 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo, con un plazo de ejecución de las obras de 12 meses. Las obras concluyeron en el plazo previsto y se procedió a la firma del Acta de Comprobación de las Obras el 24 de enero de 2011. El aparcamiento se puso en servicio el 11 de marzo de 2011, fecha en la que comenzó la fase de explotación de la concesión.

Hasta la fecha de hoy, Ortiz Construcciones y Proyectos, S, A. ha procedido a la firma de 129 contratos de cesión de uso de plaza de estacionamiento.

El concesionario depositó ante el Ayuntamiento de Madrid las siguientes garantías:

- a) Garantía definitiva por importe de 169.344,67 euros constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de Banco de Valencia, según número de fianza 2009004739, de fecha 23 de diciembre de 2009 para responder de la fase de construcción.
- b) Garantía definitiva por importe de 90.000,00 euros constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de Banco de Valencia, según número de fianza 2009004740, de fecha 23 de diciembre de 2009 para responder de la fase de explotación.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del mismo órgano de 28 de diciembre de 2009 se concede a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. la subvención de 1.800.000 € para la obra de construcción, previa constitución de la garantía definitiva para responder del importe de la subvención constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de Banesto, según número de fianza 2009004782, de fecha 29 de diciembre de 2009.

En cumplimiento de la Sentencia de 24 de octubre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid (P.O. 311/2016), el Ayuntamiento de Madrid procede a la devolución del aval por valor de 1.800.000 euros, previo el depósito por el concesionario de garantía definitiva por importe de 442.105,25 euros, constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de la entidad bancaria EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A. según nº de fianza 2018001449, de fecha 13 de febrero de 2018, para responder del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid al precio de cesión a los residentes del uso de las 42 plazas que el concesionario no ha comercializado.

TERCERO.- Mediante Resolución del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación de 18 de julio de 2016 se requirió a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. que llevara a cabo antes del 30 de septiembre de 2016 todas las actuaciones necesarias para dar solución técnica definitiva que asegurase el correcto funcionamiento de aparcamiento robotizado conforme a las prescripciones técnicas del contrato y su adecuado mantenimiento y conservación, y garantizase la continuidad y calidad del servicio que debe prestar, apercibiendo de la posibilidad de imponer multas coercitivas. Dicha Resolución ha sido recurrida por el concesionario en el P.O. 450/2016.

Ante la ausencia de reparación se impuso una multa coercitiva y, transcurrido un nuevo emplazamiento para su cumplimiento, una segunda multa coercitiva. Ambas han sido recurridas por el concesionario en los procedimientos abreviados P.A. 148/2017 y 245/2017.



CUARTO.- Con fecha 22 de febrero de 2017 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. solicitó la resolución del contrato de concesión por causa imputable al Ayuntamiento consistente en un defecto de diseño, la indemnización de daños y perjuicios que cifran en 805.859,88 € más intereses, el pago de los sobrecostos de la reparación del sistema robotizado en los que ha incurrido, así como la devolución y cancelación de los avales por importe de 169.344,67 €, 1.800.000 € y 90.000 € (expediente nº 2017/00765).

Contra la desestimación por silencio administrativo de dicha solicitud, el concesionario interpuso el 2 de junio de 2017 recurso contencioso-administrativo que se tramita por el Juzgado nº 34 de Madrid en el P.O. 208/2017.

QUINTO.- Por Decreto 0393 de 20 de julio de 2017 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, actuando en su calidad de órgano de contratación y en base a propuesta elevada el 12 de julio del mismo año por el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, se dispone el inicio del expediente de extinción de oficio del contrato para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado ALAMEDA por incumplimiento grave del concesionario ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (expediente nº 2017/03003).

Mediante Dictamen de 26 de enero de 2018 la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid concluye la caducidad del expediente, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración consultante de iniciar un nuevo procedimiento en el que se observen sus consideraciones jurídicas. En cumplimiento del citado Dictamen se ha declarado, mediante Decreto de 7 de febrero de 2018 del órgano de contratación, la caducidad del citado expediente (nº 2017/03003).

Mediante Decreto de 14 de febrero de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se acuerda el inicio de un nuevo expediente de extinción de la concesión por los problemas de prestación del servicio y de conservación del aparcamiento por el concesionario (expediente nº 2018/00377).

Dicho expediente ha sido objeto de archivo mediante Decreto de__de__mayo de 2018, del órgano de contratación, por caducidad.

En aplicación de la doctrina del Consejo de Estado que prescribe que, en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo, debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiera producido antes desde un punto de vista cronológico, la Administración municipal no puede aplicar ninguna otra causa de extinción hasta que no se haya resuelto previamente la solicitud de extinción presentada por el concesionario y que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 34 de Madrid en el P.O. 208/2017.

En todo caso, en los expedientes administrativos iniciados por el Ayuntamiento no ha existido una resolución formal del órgano competente que conlleve una causa imputable al contratista, en este sentido debemos nombrar la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de 20 Abril 2012, Rec. 51/2011, que establece que *"Y, como es sabido, es la resolución, como acto que pone fin al expediente y no cualquier género de propuesta de resolución la que fija la posición jurídica de la Administración en el expediente contractual, o en el expediente de modificación o resolución del contrato, ya que la misma ha de ser acordada "por el órgano de contratación "que es el que tiene competencia para hacerlo, y el que asume la responsabilidad correspondiente, artículo 112. LCAP y no por el funcionario, autoridad, asesor u órgano tramitador del mismo en cualquiera de sus fases "*.



SEXTO.- Que ambas partes mantienen varios contenciosos judiciales relativos a este contrato de concesión de obra pública, entre ellos:

1º) P.O. 208/2017 que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud del concesionario de extinción de la concesión por responsabilidad de la Administración y la indemnización de perjuicios.

2º) P.O. 119/2017 que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud del concesionario por la que solicita que el Ayuntamiento de Madrid repare definitivamente el sistema robotizado de aparcamiento municipal Alameda.

3º) P.O. 450/2016 que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid contra la Resolución de 26 de octubre de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por ORTIZ contra la Resolución de 18 de julio de 2016 por la que se requiere a la empresa concesionaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

4º) P.A. 148/2017 que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de requerimiento de subsanación de deficiencias que afectan a la prestación del servicio del aparcamiento municipal Alameda, suspendido por prejudicialidad.

5º) P.A. 245/2017 que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de requerimiento de subsanación de deficiencias que afectan a la prestación del servicio del aparcamiento municipal Alameda, suspendido por prejudicialidad.

SÉPTIMO.- Desde su puesta en servicio el 11 de marzo de 2011 el sistema robotizado del aparcamiento ha ocasionado innumerables incidencias que dificultan, retrasan e incluso impiden el estacionamiento y recuperación de los vehículos por los cesionarios, llegando, incluso, a prolongarse durante días, afectando gravemente no solo a la calidad, sino a la misma prestación del servicio. De ello dan cumplido testimonio los informes del Departamento Técnico de Planificación, Explotación e Inspección de Aparcamientos de 26 de marzo de 2015, 3 de mayo de 2016, 18 de octubre de 2016, 18 de noviembre de 2016 y de 27 de enero de 2017.

El 30 de mayo de 2017 se emite nuevo informe de los servicios técnicos de la Subdirección General de Aparcamientos que concluye lo siguiente: *“debido a la existencia habitual de incidencias que dificultan, retrasan e incluso impiden el estacionamiento y recuperación de los vehículos por los cesionarios, suponen que el servicio del aparcamiento se presta en unas condiciones inadecuadas para el funcionamiento de un servicio público municipal”*.

OCTAVO.- Como consecuencia de estas deficiencias con fecha 1 de junio de 2017 los cesionarios (titulares del derecho de uso de las plazas de residentes en virtud de cesión otorgada por la concesionaria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. mediante contrato privado), reunidos en Junta de Gobierno y Plataforma de Afectados del PAR ALAMEDA solicitan al Ayuntamiento de Madrid la extinción de su contrato como cesionarios y la devolución de las cantidades abonadas, aportando Acta de la Junta celebrada en fecha 27 de abril de 2017 en la que mayoritariamente así lo acuerdan.



En fecha 4 de julio de 2017 la Plataforma de Afectados PAR ALAMEDA presenta un escrito que describe documentada y cronológicamente las deficiencias y el incorrecto funcionamiento del aparcamiento, solicitando *“la pronta clausura y extinción del contrato”* y la devolución de dinero.

Los cesionarios manifiestan que no ha tenido un funcionamiento normal desde el principio y que a medida que pasa el tiempo las averías son más frecuentes, hasta el punto de que el aparcamiento no cumple con el objeto del contrato de cesión, esto es, *“aparcamiento y retirar el coche a voluntad contra el pago de precio de derecho de uso y las cuotas de comunidad y mantenimiento”*, viéndose por ello *“sistemática y periódicamente privados del derecho de uso de las respectivas plazas”*.

NOVENO.- El Departamento Técnico de Planificación, Explotación e Inspección de Aparcamientos en su informe de fecha 26 de abril de 2018 establece lo siguiente: *“[...] El aparcamiento robotizado Alameda se puso en funcionamiento el 11 de marzo de 2011 y desde entonces ha tenido una gran cantidad de incidencias, muchas de ellas con graves perjuicios para la prestación del servicio y los usuarios. Esta situación ha derivado en el encargo de un dictamen pericial de expertos en ingeniería y robótica por parte de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, que analiza con detalle la problemática del mencionado aparcamiento, aportando una nueva visión, esta vez de un experto en mecánica, de la problemática del robot del aparcamiento de Alameda. Hasta ahora estos servicios técnicos han redactado numerosos informes que, tras analizar el dictamen pericial arriba indicado, resultan incompletos al haberse redactado sin el análisis de los datos y documentación realizado por D. [redacted], ingeniero industrial (especialidad mecánica, intensificación de máquinas) y experto en robótica, aportado en el dictamen arriba mencionado. [...] Por tanto, parece que existen problemas en el diseño del sistema robotizado del aparcamiento que lo hacen inadecuado para el uso residencial tan intenso que tiene, la ubicación espacial del mismo, la cantidad de plazas de aparcamiento a servir y el propio mecanismo interno de funcionamiento del robot (que además es un prototipo), circunstancias todas ellas previas a la adjudicación al actual concesionario. [...] Conforme a lo indicado anteriormente, se concluye que las condiciones del servicio prestado o que se pueda prestar en un futuro por este aparcamiento no son adecuadas para el funcionamiento de un servicio municipal de estacionamiento para residentes con la continuidad y calidad necesaria.”*

DÉCIMO.- El artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA) establece lo siguiente: *“1. En los procedimientos en primera o única instancia, el Juez o Tribunal, de oficio o a solicitud de parte, una vez formuladas la demanda y la contestación, podrá someter a la consideración de las partes el reconocimiento de hechos o documentos, así como la posibilidad de alcanzar un acuerdo que ponga fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad. Los representantes de las Administraciones públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, con arreglo a las normas que regulan la disposición de la acción por parte de los mismos. 2. El intento de conciliación no suspenderá el curso de las actuaciones salvo que todas las partes personadas lo solicitasen y podrá producirse en cualquier momento anterior al día en que el pleito haya sido declarado concluso para sentencia. 3. Si las partes llegaran a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado el procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.”*



La normativa que sirve de base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se contiene en el RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como las disposiciones en vigor sobre la materia.

El artículo 111.c) del TRLCAP regula como causa de resolución de los contratos administrativos el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. El artículo 264.d) concreta como causa de resolución de los contratos de concesión de obra pública el mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.4 del TRLCAP la resolución de mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

El artículo 265.4 del TRLCAP concreta el requisito de la no concurrencia de causa de resolución imputable al contratista del artículo 112.4 del mismo Texto legal, al establecer que la resolución por mutuo acuerdo *“solo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro por infracción grave del concesionario”*.

La resolución del contrato mediante un acuerdo previo entre el Ayuntamiento de Madrid y ORTIZ basado en el artículo 77 de la LJCA dentro de los procedimientos judiciales P.O. 208/2017 y P.O. 119/2017 permite satisfacer el interés general de resolver la problemática situación ocasionada a los cesionarios y atender a su solicitud de extinción indemnizada de sus contratos de cesión de uso una vez haya revertido el aparcamiento a la Administración, al tiempo que permite a las partes poner fin a los contenciosos jurisdiccionales que mantienen y evitar con ello los costes y riesgos económicos asociados.

La justificación del interés público se basa en la deficiente prestación del servicio público municipal con unas condiciones inadecuadas en su funcionamiento. Un servicio de tal entidad que afecta a numerosos usuarios no puede prestarse en tan malas condiciones, ya que el Ayuntamiento de Madrid debe velar porque todos sus servicios se presten con una calidad adecuada, además debe salvaguardar los derechos de los cesionarios del aparcamiento que ven como no pueden utilizarlo, generándoles pérdidas económicas por la depreciación del valor de las plazas según el transcurso del tiempo, incluso han sido los propios cesionarios los que han solicitado la extinción del contrato para poder ser indemnizados lo antes posible.

Constatadas por ambas partes la existencia de incidencias en el funcionamiento del aparcamiento que lo hacen inidóneo para la prestación de servicio municipal y al objeto de satisfacer el interés público de resolver la problemática situación ocasionada por ambas partes a los cesionarios, el Ayuntamiento de Madrid y el concesionario ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. acuerdan resolver la concesión e los términos contenido en las cláusulas del Acuerdo.



Se hace constar que los citados procesos judiciales no han sido todavía declarados concluidos para sentencia.

Este acuerdo previo sobre una materia susceptible de transacción cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 77 de la LJCA ya que no es contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros, sometiéndose al cumplimiento efectivo de las siguientes

Del informe anterior del Departamento Técnico de Planificación, Explotación e Inspección de Aparcamientos de fecha 26 de abril de 2018 se desprende que la razón por la que se resuelve el contrato basada en el mutuo acuerdo se debe a problemas en el diseño del sistema robotizado que no son imputables al contratista, cumpliéndose el requisito del artículo 112.4 del TRLCAP. Además, tanto los costes de mantenimiento desproporcionados como las continuas averías hacen inviable por razones de interés público la permanencia del contrato.

UNDÉCIMO.- Con fecha__ se ha dado trámite de audiencia al contratista de las condiciones del acuerdo transaccional, aceptándolo en todos sus términos.

DUODÉCIMO.- Mediante Acuerdo de fecha ____, la Junta de Gobierno ha autorizado al órgano de contratación la extinción de contrato y el ejercicio de la acción judicial de transacción en el PO 208/2017, con extensión de efectos a los Procedimientos Ordinarios 119/2017 y PO 450/2016.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera. - *Las partes aquí firmantes acuerdan la resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública denominado “Contrato para la concesión de la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado “Alameda” en régimen de uso exclusivo para residentes” según contrato administrativo suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2009 al amparo de lo previsto en los artículos 111.c) y 264.d) del TRLCAP en relación con el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Por tanto, las partes acuerdan llevar a cabo las actuaciones que correspondan para la resolución por mutuo acuerdo del citado contrato de concesión y realizar a la mayor brevedad posible, cuantas actuaciones resulten necesarias para poner fin en los términos contenidos en el presente acuerdo a toda acción administrativa y judicial que mantengan en relación con el citado contrato.

Segunda. - *Para la validez y eficacia de lo que antecede, las partes someterán el presente acuerdo transaccional a la aprobación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 34 de Madrid en el P.O. 208/2017, comprometiéndose a dar traslado de su resultado a los órganos judiciales que tramitan los procedimientos P.O. 119/2017 y P.O. 450/2016.*



Tercera. - Con posterioridad a la obtención de la autorización judicial del acuerdo transaccional, se procederá a la liquidación del contrato que conllevará las siguientes actuaciones:

1º) El concesionario entregará a la Administración las obras e instalaciones, la documentación técnica, jurídica y económica de la concesión, obligándose a llevar a cabo cuantas actuaciones resulten precisas para la reversión de servicio a la Administración en los términos legal, reglamentaria y contractualmente establecidos.

Asimismo, el concesionario se obliga a facilitar cuanta documentación e información resulte precisa para facilitar la extinción por la Administración municipal de los contratos de cesión de los residentes (relación de los cesionarios, sus contratos, precio de cesión y facturas, y los que se precisen).

2º) El Ayuntamiento de Madrid procederá a la devolución al concesionario ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. de las siguientes garantías definitivas:

a) Garantía definitiva por importe de 169.344,67 euros constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de Banco de Valencia, según número de fianza 2009004739, de fecha 23 de diciembre de 2009 para responder de la fase de construcción.

b) Garantía definitiva por importe de 90.000,00 euros constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de Banco de Valencia, según número de fianza 2009004740, de fecha 23 de diciembre de 2009 para responder de la fase de explotación.

c) Garantía definitiva por importe de 442.105,25 euros, constituida en la Tesorería Municipal mediante aval de la entidad bancaria EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A., según nº de fianza 2018001449, de fecha 13 de febrero de 2018, para responder del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid al precio de cesión a los residentes del uso de las 42 plazas que el concesionario no ha comercializado.

3º) Una vez producida la reversión de la concesión a la Administración el Ayuntamiento de Madrid asumirá la extinción de los 129 contratos de cesión de uso de las plazas abonando a los cesionarios el valor calculado conforme a lo previsto en el artículo 51 del Título V "Explotación y uso de las plazas de residentes" del PCAP que rige dicha concesión.

Cuarta. - En virtud del presente acuerdo el concesionario reconoce haber obtenido satisfacción extrajudicial de sus acciones administrativas y judiciales, desapareciendo con ello sus objetos y controversias.



Quinta. - Una vez obtenida la autorización judicial sobre el presente acuerdo transaccional, las partes solicitarán conjuntamente a través de sus respectivos representantes procesales la terminación de los procedimientos P.O. 208/2017, P.O. 119/2017 y P.O. 450/2016 por desaparición de las controversias y el archivo de las actuaciones sin imposición de costas.

Del mismo modo quedaran sin efecto los expedientes administrativos en curso derivados de la controversia del citado aparcamiento.

Sexta. - Una vez cumplidas las obligaciones recogidas en las cláusulas precedentes, nada tendrán que reclamarse las partes, renunciando ambas expresamente a la reclamación de cualquier daño o perjuicio y a iniciar o continuar cualquier acción administrativa o judicial vinculada o que pudiera traer causa del de concesión para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado denominado ALAMEDA.

En Madrid a__de mayo de 2018.